

# El Ejecutivo contratará en el país un préstamo de S/. 400 millones para Provento Majes

DECRETO-LEY N° 18970

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 18375, se declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución integral del Proyecto Majes;

Que el Decreto-Ley No. 18700, aprobatorio del Presupuesto Bienal 1971-1972, dentro del Pliego de Agricultura, consigna como fuente de financiación para el Proyecto Majes, endeudamiento interno hasta por un monto de Cuatrocientos Millones de Soles Oro (S/. 400.000.000.00);

Que es necesario dictar las normas pertinentes a fin de concretar las operaciones de crédito que hagan efectivo el financiamiento interno requerido por el Proyecto Majes;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país, préstamos hasta por un total de Cuatrocientos Millones de Soles Oro (S/. 400.000.000.00), destinados al financiamiento interno de los gastos directos y contrapartidas necesarias para el Proyecto Majes.

Artículo 2° — El tipo de interés de los préstamos que se contraten será anual y si rebatir, no debiendo ser su tasa, superior al 3% del descuento que el Banco Central de Reserva aplique, a la fecha de contratación de las respectivas operaciones.

Artículo 3° — Facúltase al Banco de Fomento Agropecuario del Perú, y al Banco de la Nación, a concertar con el Ministerio de Agricultura, las operaciones de crédito que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos a que se contrae el Artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Artículo 4° — Las partidas correspondientes para atender el servicio de los préstamos que se autorizan por el presente Decreto-Ley serán consignados en el Pliego de Agricultura con los recursos que para cada Presupuesto le sean asignados en función de las prioridades intersectoriales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos setentimo.

General de División EP.,  
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,  
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

Contralmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., ANIBAL M E Z A CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P., PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Setiembre de 1971.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice-Almirante AP., FERNANDO ELIAS APARICIO, General de Brigada EP., ENRIQUE VALDEZ ANGULO.

General de Brigada E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.